

## Intervención

Expte: 5704/2024

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Vista la Propuesta de modificación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, que textualmente expone:

“ Visto que la consignación inicial prevista en el Plan de Inversiones para el ejercicio 2024 para la obra denominada “Rehabilitación y adecuación Viviendas Tuteladas antiguo Juzgado”, proyecto 2024/2/INV/16, es de 100.000 euros.

Visto el informe del Arquitecto Jefe que figura en el expediente, en el que indica que el proyecto está pendiente de licitación y estima que en esta anualidad no se va a certificar más de 200.000 euros.

Considerando el informe del Jefe de Servicio de AMDEL de fecha 31 de julio del presente, en el que suscribe que no está previsto gasto alguno en el proyecto de inversión 2022/4/INV/23 Adquisición de Aulario y que existe disponible por tanto, en la aplicación 24100.682 Edificios y otras Construcciones AMDEL por 100.000 euros, es por lo que se propone la presente modificación vía transferencia, sin que ello perjudique o perturbe el buen desarrollo de los servicios, de tal forma que las consignaciones pasarían a ser las siguientes:

PARTIDA INCREMENTADA	IMPORTE
23100.632 Edificios y otras Construcciones AA.SS.	100.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00</b>
PARTIDA DECREMENTADA	IMPORTE
24100.682 Edificios y otras Construcciones AMDEL	100.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00</b>

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	ALTA	BAJA	FINANCIACIÓN
2024/2/INV/16	REH.Y ADECUACIÓN VIVIENDAS TUTELADAS ANTIGUO JUZGADO	23100.632	100.000,00		Recursos Generales
2022/4/INV/23	ADQUISICIÓN DE AULARIO	24100.682		100.000,00	Recursos Generales”



Visto el Informe favorable de Intervención en el que se indica que el órgano competente para su aprobación corresponde al Alcalde-Presidente en virtud de la Base 7ª de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, ya que se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones pertenecientes al mismo área de gasto y en virtud de las atribuciones residuales conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL).

Según lo estipulado en el artículo 180.1 apartados b) y c) del RDL 2/2004, no podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados, así como no se incrementarán los créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

Es por lo que se,

### RESUELVE

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Aprobar la modificación de crédito mediante Transferencia nº 6/2024 para el presente ejercicio económico 2024, en los términos descritos en la Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.

**Documento firmado electrónicamente al margen**

